Buenos Aires, 30 de abril de 1970.-

En atención a lo solicitado y teniem do en cuenta lo expuesto, declárase de legítimo abono las deudas consignadas en las planillas obrantes a fs. 1 y 2 y autorízase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a disponer su cancelación con cargo a la Partida "Sobrantes de Ejercicios Anteriores -Art. 75º de la Ley / 16.432".-

Registrese y devuélvanse.-

EDUARDO A. ORTEZ BASUALDO

AND COUPLA